DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 22 de Septiembre de 1907 — TOMO VIII — Núm. 592

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 1/4 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Lenzi (don Eduardo), Cuñarro, Sánchez, Ros, Serrato, Segundo, Campisteguy, Magariños Veira y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

Se leyeron tres actas.

Se empieza la lectura de la última pendiente.

Señor Areco—Yo mociono, señor presidente, para que se suprima la lectura de las actas correspondientes á las sesiones sin número. porque no tiene objeto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Y esta moción no es sólo con referencia á esta sesión, sino que la hago con carácter general.

Señor Presidente—La moción, con carácter general no puede hacerse porque va contra lo que prescribe el Reglamento.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará si se suprime la lectura de las actas de las sesiones sin número pendientes.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Pueden observarse las actas leídas.

No habiendo observación, se consideran aprobadas.

Quedan aprobadas.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Así se hizo, leyéndose los siguientes:

La Comisión de Legislación se expide en las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes en el proyecto de ley que eleva á nueve el número de miembros de las Juntas Electorales.

(Repártase).

—La misma Comisión informa en el proyecto de ley que crea la Alta Corte de Justicia.

(Repártase).

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión general del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para instalar escuelas nocturnas para adultos en los Departamentos de Campaña y en el de Montevideo.

Está dicho proyecto en segunda discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.° del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Canelones.

Señor Lenzi (don Eduardo)—El Departamento de Canelones, señor presidente, es, después del de la Capital, el más poblado, como todos sabemos. Su población representa casi, ó sin casi, la tercera parte del Departamento de Montevideo. Tiene una infinidad de pueblos y entre éstos los más importantes son los de Las Piedras, Guadalupe, que es la capital del Departamento, Santa Lucía y Pando.

Por esta ley se equipara á este Departamento, de una población de más de cien mil habitantes y con una cantidad de pueblos tan numerosos, á los demás Departamentos de la República;—y como el objeto de la ley es difundir la instrucción primaria entre el mayor número posible de habitantes del país, yo creo que sería justo y razonable que á ese Departamento en lugar de una escuela, se le fijaran cuatro de las que se van á crear.

Así es que voy á proponer al Honorable Senado que se modifique el artículo 1.° en este sentido:

Autorízase al Poder Ejecutivo para instalar 10 escuelas nocturnas para adultos en el Departamento de Montevideo, 4 en el de Canelones y una en los otros Departamentos.

Señor Presidente—¿Es apoyado el artículo propuesto por el señor senador por Canelones...?—(Apoyados).

Entra conjuntamente en discusión.

Señor Cuñarro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Cuñarro—El Departamento de la Colonia se encuentra también en condiciones muy especiales. Ese Departamento tiene algunos de los caracteres generales que no tienen los otros Departamentos de la República. Se distingue de ellos por la dedicación de sus habitantes, por sus centros poblados,—que son seis ó siete—y en algunos de los cuales existen fábricas de gran importancia. En el Carmelo existe, no sólo el astillero del señor Mihanovich que ocupa á cerca de 500 obreros, sinó que también existen numerosas canteras, en las que encuentran trabajo más de 1500 hombres. Además, la población del Departamento es de 70.000 habitantes.

Por todas estas circunstancias yo hago moción para que en el Departamento de la Colonia se creen tres escuelas nocturnas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción que acaba de proponer el señor senador por la Colonia, conjuntamente con el artículo del proyecto y con el propuesto por el señor senador por Canelones.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—Los fundamentos que se han dado al presentar las dos mociones leídas, parece que son atendibles, porque las escuelas nocturnas deben establecerse en aquellos centros de población sobre los cuales haya presunción de que existe en ellos un número crecido de personas en edad y en condiciones de adquirir los conocimientos primarios, y que no los tienen; pero se me ocurre que el Poder que debe discernir, que debe averiguar dónde esa necesidad es sentida, es el Poder Administrador.

Parece que estuviera fuera de las funciones del Cuerpo Legislativo, esa especificación minuciosa de todas estas cuestiones: si en el Departamento tal deben establecerse tantas escuelas; si en la localidad ó en el distrito tal debe establecerse una,—porque de lo contrario nos expondremos á que con argumentos igualmente atendibles se pretendiera establecer escuelas nocturnas en todos los centros poblados de la República, los cuales seguramente pasan de la cantidad de cien.

Se me ocurre, por tanto, que debiera establecerse en la ley, simplemente el ordenar la creación de un número determinado de escuelas, á efecto de que el Poder Ejecutivo las distribuya según sean las necesidades de cada uno de los centros poblados.

Es posible que en el Departamento de Montevideo, el número de 10 escuelas sea crecido, y también sea indispensable establecer alguna escuela nocturna en otros centros muy poblados de la Campaña, donde solamente se recibe la instrucción diurna.

No hay duda alguna de que fuera de los Departamentos de la Colonia y Canelones, hay en el país, fuera de las capitales departamentales, otros núcleos de población importantes, á los cuales quizás fuera conveniente llevar esta instrucción elemental.

Por el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo se creaban 28 escuelas. Con las tres que agrega el señor senador por Canelones son 31, y dos que agrega el señor senador por Colonia, serían 33. De manera que si el Senado aceptara las dos ideas propuestas, serían 33 las escuelas á crearse, pero con determinación del sitio en donde se han de instalar.

Yo creo que por el momento debería limitarse la iniciativa á sólo 30 escuelas, sin determinación del paraje en donde han de ubicarse, porque hay que tener en cuenta, también, que es uno de los defectos de nuestra manera de legislar, que sin haber hecho los ensayos suficientes ó haber estudiado los efectuados á efecto de adquirir la experiencia que todas estas cosas nos dan, queremos de inmediato darles una amplitud que trae como consecuencia muy á menudo el desprestigiar la idea y acarrear dificultades no previstas.

Actualmente en el país no existen más que cuatro escuelas nocturnas costeadas por el Estado.

La experiencia ha sido hecha simplemente en Montevideo, y los resultados han sido muy favorables; pero eso no nos indica, que desde ya podamos extender el número de cuatro á treinta y tres, distribuyéndolas en toda la República.

En la República Argentina, en donde este ensayo de escuelas nocturnas ya hace años que se ha hecho, el mayor núcleo se encuentra en la Capital Federal, por una razón muy sencilla: porque allí está el gran centro de inmigración que no ha adquirido todavía los conocimientos necesarios para poder actuar con verdadero provecho en la vida; pero fuera de allí, las escuelas nocturnas establecidas en la Argentina,—que, como digo, hace más de 12 á 15 años que funcionan,—están establecidas en muy limitado número. Las razones no las conozco.

Entre nosotros tampoco se ha hecho una experiencia bastante para saber si no encontraremos algunas dificultades en la práctica, es decir, si estas escuelas á levantarse en los pueblos cabeza de Departamento tendrán la concurrencia de alumnos suficiente para que el Estado costee ese ensayo, porque podría muy bien resultar que el número fuera tan limitado, que el costo anual de la enseñanza que se daría á esas personas adultas llegara á ser tan elevado que realmente el Estado no tuviera por qué estar distrayendo sus recursos en atender dicho servicio, cuando pudiera hacerlo en otro paraje del país con mayores provechos para todos.

Por estas razones considero que la ley no debe hacer asignación de los sitios donde deben establecerse las escuelas: debe dejarse al Poder Ejecutivo, el cual,—debe suponerse—con el conocimiento que tiene más perfecto de estas cuestiones, las distribuirá atendiendo las exigencias generales del país.

En consecuencia, me parece que bastará elevar el número á treinta escuelas.

Decir simplemente, que se establecerán treinta escuelas; pero hay otra cuestión de la cual se ha hablado mucho en el Cuerpo Legislativo: la forma en que se han de dictar las leyes.

Hay una práctica ya establecida, por la cual se dice: «autorízase al Poder Ejecutivo para hacer tal ó cual cosa.»

Desde luego, diciendo *autorízase al Poder Ejecutivo*, parece que quedara á su arbitrio el hacerlo ó no; mientras que el propósito legislativo no ha sido, en algunos casos, que el Ejecutivo determine, según su voluntad, si ha de hacerse ó no lo que el Poder Legislativo resuelve, sino que se hiciera.

Yo creo que esta ley no debe ser facultativa: debe ser imperativa.

Debe decir: «El Poder Ejecutivo instalará (creo que es el pensamiento de todos los señores senadores) treinta escuelas nocturnas para adultos, distribuidas en toda la República según las necesidades de cada localidad.»—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado el artículo propuesto por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Yo, señor presidente, aceptaría la modificación que propone el señor senador por Tacuarembó, en el sentido de que se dejase librada al Poder Ejecutivo ó á la Dirección de Instrucción Pública la ubicación de las escuelas á crearse; persuadido de que se atenderá mi indicación anterior, pero no estoy de acuerdo, ni votaré la limitación que él quiere hacer respecto al número de esas escuelas.

Yo creo que las treinta y tres mismas que propone el señor senador por la Colonia y yo, son pocas, y me fundo para decir que son pocas, en que la autoridad escolar en el presupuesto que va á presentar brevemente y que está incluido en la Memoria recientemente repartida por esa Dirección, propone la creación de cuarenta y seis escuelas para adultos.

Por consiguiente, empezar por crear treinta y tres no me parece nada excesivo.

Así es que por esas circunstancias, demostrado como está que es una necesidad la creación de mayor número de escuelas, no acepto la modificación que propone el señor senador por Tacuarembó, y votaré el número de treinta y tres, cuando menos.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Por mi parte, señor presidente, acepto el pensamiento, en lo fundamental, de que se aumente el número de escuelas de adultos que se crean por el proyecto de ley que estamos discutiendo y de que se deje librado al criterio del Poder Ejecutivo la ubicación de esas escuelas; pero me parece que lo correcto, señor presidente, no sería establecer de una manera imperativa, ya que el Poder Ejecutivo está obligado á instalar todas las escuelas que se crean por este proyecto de ley.

Me parece que la ley quedaría más perfecta si nosotros dijéramos en el artículo 1.° que autorizamos al Poder Ejecutivo para crear hasta treinta y cinco escuelas nocturnas,—aumentando dos más,—que se distribuirán en todo el territorio de la República con arreglo á las necesidades locales que el Poder Ejecutivo debe atender.

El Departamento de Soriano, del cual no se ha hecho mención ahora, tiene también varios centros de población de importancia, algunos de los cuales, fuera de la Capital, van á necesitar alguna escuela para adultos; y puedo también hablar del Departamento de Artigas, que tiene una población importante, la de Santa Rosa, que talvez necesite una escuela para adultos.

De manera, que estableciendo en la ley, en esa forma facultativa, nosotros autorizamos al Poder Ejecutivo para que eleve el número de las escuelas hasta el máximum que sea necesario dentro de la ley, y si éstas no alcanzaran, podría solicitar, en la época oportuna, cuando remita á nuestra consideración la Ley de Presupuesto General de Gastos ó por medio de una ley especial, que aumentásemos el número de esas escuelas; pero mientras tanto, tenemos esta ventaja: que si las treinta y cinco que propongo no son necesarias, se limitará á crear las que las necesidades exijan.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Tienen que ser necesarias cuando la Dirección propone la creación de 46 escuelas.

Señor Areco—Me parece que el señor senador por Tacuarembó aceptaría la modificación que propongo.

Quedaría así:

«Autorízase al Poder Ejecutivo para instalar 35 escuelas...»

Señor Serrato—El Poder Ejecutivo podría instalar tantas escuelas etc., etc.—(Apoyados).

Señor Areco—Acepto la modificación.

Señor Serrato—¿Me permite, señor presidente?

El artículo quedaría, entonces, de común acuerdo: «El Poder Ejecutivo podrá instalar hasta la cantidad de 35 escuelas nocturnas para adultos, á medida que las necesidades públicas lo exijan, distribuyéndolas en toda la República de acuerdo con las necesidades locales.»

Señor Cuñarro—Pido la palabra.

Es para manifestar, señor presidente, que acepto la idea emitida por el señor senador por Treinta y Tres, de crear 35 escuelas, y también la del señor senador por Tacuarembó de que se deje á la discreción del Poder Ejecutivo su distribución, para que, examinando las necesidades de cada localidad, las instale, en la seguridad de que tratándose del Departamento de la Colonia, apreciará como son en realidad los hechos y llenará una necesidad sentida, mucho más después de la iniciativa que he tomado y de las palabras que he pronunciado.

Señor Espalter—Pido la palabra.

La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.

Desde luego, se trata de crear un pequeño número de escuelas más de las que se proyectaban. Apenas dos ó tres más.

Si se tiene en cuenta que el presupuesto de cada escuela no será mayor de 45 pesos mensuales, término medio, se ve que ese aumento es insignificante. No puede haber, pues, ninguna dificultad de carácter financiero que se oponga á esa enmienda.

Las ventajas de orden moral y general

han sido puestas de relieve por los señores senadores preopinantes. La Comisión, pues, lo repito, acepta la enmienda del señor senador por Treinta y Tres.

Señor Presidente — El señor Secretario va á dar lectura del artículo, tal como está redactado.

Se leyó lo siguiente:

«Artículo 1.° El Poder Ejecutivo podrá instalar hasta 35 escuelas nocturnas para adultos á medida que las necesidades públicas lo exijan, distribuyéndolas en toda la República de acuerdo con las necesidades locales.»

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Lenzi (don Eduardo)—Yo retiro, señor presidente, la modificación que había propuesto y me adhiero á la propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente—Se va á votar primero el artículo venido de la Cámara de Diputados, y si fuese rechazado, se votará el propuesto por el señor senador por Tacuarembó.

Sírvase dar lectura el señor Secretario del artículo 1.° del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

—Se leyó.

Se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Léase el artículo sustitutivo propuesto.

—Se leyó.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Este artículo había sido modificado en primera discusión.

Señor Espalter—La Comisión de Legislación me encarga que manifieste que acepta esa enmienda.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar el artículo 2.° que acaba de leer el señor Secretario.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en 2.ª discusión.

Léase el artículo 3.°

—Se leyó.

En 2.ª discusión.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Procede aquí hacer algunas modificaciones, de acuerdo con el artículo 1.° ya sancionado.

El proyecto, tal como vino de la Cámara de Representantes, creaba simplemente 28 escuelas, para las cuales asignaba 5 mil pesos para gastos permanentes anuales; es decir que salía para cada escuela alrededor de 180 $ anuales, cantidad que no es muy elevada por cierto—que vienen á ser 15 pesos mensuales.

Desde el momento que se han agregado 7 escuelas más, procede, á efecto de poder atender á esas exigencias, agregar la cantidad equivalente, ó sea mil pesos más: en vez de *cinco mil*, *seis mil*.

En cuanto á los 12.000 $ para los gastos que se harán solamente por una vez, podrían ponerse $ 14.000.

Siempre en los dos casos, *hasta*.

Señor Areco—Se podría poner 15.000 pesos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar el artículo 3.° con las modificaciones propuestas por el señor senador por Tacuarembó, é indicación hecha por el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Serrato—Podría agregarse: *por una sola vez hasta la suma de 15.000 pesos*, que es el pensamiento del Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Sírvase leer el señor Secretario el artículo, tal como quedaría con la nueva fórmula.

—Se leyó lo siguiente:

«Artículo 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 6.000 pesos anuales, en la compra de útiles, limpieza y cuidado de las escuelas; y por una sola vez *hasta* la suma de 15.000 pesos, para la compra de aparatos de proyección, materiales de ciencias recreativas, y otros útiles que considere necesarios para hacer amena y atrayente esta clase de enseñanza».

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Léase el artículo 4°.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Serrato—Este artículo debe decir *á la planilla* no *á las planillas*.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 4.°, con la enmienda propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 5.° es de orden.

Queda aprobado en segunda discusión general y particular el proyecto y se comunicará á la Cámara de Diputados.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

—Eran las 4 y 50 p. m.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Justificación de existencia

FORMA EN QUE DEBE HACERSE LAS DE JEFES, OFICIALES Y DEMÁS PENSIONISTAS MILITARES.

Circular

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.

Habiendo demostrado la práctica que la forma en que se hace la justificación mensual de los jefes, oficiales y demás pensionistas militares adolece de deficiencias, se ha resuelto que esa Jefatura y demás dependencias donde deba hacerse dicha justificación, deben llevar un libro especial talonario, con numeración correlativa, en que se anotarán por orden de presentación con los datos necesarios, expidiendo á cada interesado una constancia con el simple dato del nombre, apellido y mes que corresponda á la justificación hecha.

Saluda á V. S. atentamente.

B. Fernández y Medina.

Señor Jefe Político de...

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Septiembre de 1907

Se comunica que se ha resuelto aprobar el proceder observado por la Jefatura Política de Artigas, ante una denuncia formulada por un periódico de la localidad contra la policía de ese Departamento.

—A la Junta Económico-Administrativa se le comunica la parte dispositiva de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Agosto ppdo., relativa al recaudo de los proventos de piso y máquina.

—Se hace saber á la Junta Económico-Administrativa de Colonia que nada tiene que observarse á una ordenanza que, á pedido de la Comisión Auxiliar del Carmelo, aprobó esa corporación.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Río Negro que no debe hacer lugar á una solicitud formulada por el subcomisario de ese Departamento, Servando Safons.

—Se pasan á la Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en la Caja del Correo los días 19 y 20 del corriente.

—Se manda pasar circular á las Jefaturas Políticas sobre justificación mensual de jefes, oficiales y demás pensionistas militares.

—Circular á que se refiere lo anterior.

—Se pasa á informe del Correo nota de la «Unión Industrial Uruguaya», pidiendo la exoneración de franqueo y telégrafos hasta un mes después de terminada la Exposición Nacional de Industrias que ha de celebrarse en Febrero de 1908.

—Se manda hacer circular á las Jefaturas Políticas ampliando la de este Ministerio de fecha 17 de Agosto ppdo.

—Circular á que se refiere lo anterior.

—Se comunica á la Contaduría y Tesorería General del Estado que este Ministerio ha nombrado su Habilitado á la Caja de Ahorros y Descuentos.

—Nota á la Caja de Jubilaciones, manifestándole debe vertir en Tesorería General lo descontado, con arreglo á ley de 14 de Octubre de 1904, al jubilado Manuel Freire.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Expediente Domingo Gregorio Moreno, sobre jubilación.

—Vista á la interesada Juana Ruiz de González, sobre traspaso de pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Hermenegildo Figueroa sobre pensión.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de don Francisco Capella y Pons sobre reintegro de montepío.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Beron Justo	Márquez Aurelia G. de
Carballo Martina	Outeda Elena T. de
Fernández Francisco	Montauti Virginia
González Rudecinda	Oliver Lircpeya
Grasso Giovanni	Priario Ernesto
Gñeco Luisa	Pérez Carmen
Hoy Gregorio	Rodríguez Baldomero
López Carolina T. de	Roibal Manuel
Le Bideau (Señor)	Sacco José
Mandeoca María	Vila Elisa M. de

EXTERIOR

Alvarez Benjamín	Monteulis Federico
Alignio Luisa	Mayobre Anca Petra
Amoedo Rueeta José	Mandaro Paernio
Buch y C.ª	Ortelli Cesarina
Cavallo Vincenzo	Omer Gayrefeur (Monsieur)
Ceschino (Señor)	Ortega Illana Juan
Cambón María	Piccardy Joaquina C. de
Costa Mario	Ricagno Paolo
Díaz Luisa	Ratera Francisco
Divizia Angela	Rossi Angela
Fagnoni Antonio	Romairone Salvador
Gaudino Luigi	Shaw J. M.
Hinterfeld (Señor)	Tutzó Grafulla Juan
Herwig E.	Wenneschkirch John
Leonardo José G. de	

Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Juntas Eco. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Inspección de leche á expendio en Montevideo

Oficina de Análisis.

Número 760.

Montevideo, 19 de Septiembre de 1907

Señor Director de Salubridad, doctor José Ramasso.

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas los días 19 y 27 de Agosto y 2 del corriente mes, de la leche que se expende en la Capital.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quiénes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

Ramasso.

A. García Morales.
Secretario.

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones de leche, practicadas los días 19 y 27 de Agosto y 2 del corriente mes.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

1752—Arturo H. Rodríguez, Capurro 57.
675—Mauricio Nani, Reducto esquina Propios.
1449—Julián Pagés, Cerrito 90.
651—Diego Rodríguez, Vilardebó sin número.
1473—José M.ª García, Blandengues 35.

Leches vendidas como descremadas

48—Fructuoso Fernández, Juan C. Gómez y Reconquista.
1448—José Lebrú, Punta Gorda (15.ª Sección Policial.)
929—Juan Julián, Avenida La Paz 14.
1142—José Olivar, 18 de Julio y Vázquez.
95—Marcelino Ilourcade, Miguelete
1268—Tomás Escareteil, Canelones 222.
636—Juan Rodríguez, Pantanoso.
1491—Juan Aycardo, Larrañaga 471.
957—Martiniano Rosas, 25 de Mayo esquina Guaraní.
671—Bautista Caulet, Miguelete.
36—Fernando Cóppola, Goes (Quinta de Berro).
61—Pedro Bordal, Orillas del Plata 123.
13—Pedro Marmousset, Colonia 46.
18—Pedro Zangá, Maldonado 81.
48—Fructuoso Fernández, 18 de Julio y Vázquez (almacén).
1521—Juan Berti, 25 de Mayo 435.
980—Eduardo Pérez, Manga
84—Rafael Pons, Rincón 258.
372—Santiago Toller, Buenos Aires é Ituzaingó.
1759—Juan Etchart, Agraciada 371.
19—Francisco Consentino, Maldonado 81.
667—José Capó—Manga.
399—Avelino Pedranzini y Hno., Estación Treinta y Tres.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras

Por aguadas (artículo 2.°)

1777—Américo Fernández, Rocha 24.
1782—Bernardo García, Mercedes 195.
1168—Juan Lalasti, Cuchilla de Pereira.
624—Eliseo Dendiro, Chacarita.
899—Pedro Calero, Venezuela 26.
363—Federico Vidiella (hijo), Durazno esquina Vázquez.
926—Rafael Hernández, 18 de Julio 488 (Maroñas).
500—Bautista Erguy, Canelones 202.
1575—José Mosquera, Lima 37.

Por descremadas (artículo 3.°)

83—Pedro Dulone, Sarandí 319.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (artículo 2.°)

214—Antonio Lema, San José 159A.
28—José López, Hocquart 162.
1699—Otilio Varios, Goes 413.
1697—Justo Esmóriz, Isla de Flores 229.
26—Juan P. Couste, Barra de Santa Lucía.
708—Pedro Aguerre, Melilla.
91—Gabriel González, Cuchilla Joanicó 12.ª Sección Policial.
1599—Luis Rizzo, 18 de Julio 500.
682—Santiago Cazaux, 8 de Octubre 80 (fonda).
600—Paul Baratte, Andes y Colonia (almacén).
866—Paul Felippi, Camino de Suárez 333
711—Miguel Ordoqui, 18 de Julio 650.
1655—Arturo Allaume, Magallanes 296.
320—Bernardo Birondo, Independencia y Florida (Maroñas).
397—Juan Biboherés, Orillas del Plata 123.
253—Juan Montoulieu, Arroyo Negro 64.
573—Juan París, Alzaibar y Sarandí (almacén).
384—Bartolo Aycardi, Lucas Obes 122.
1705—Pietra Capriña y Rodríguez, Peñarol.
566—Rafael Javier y Hernández, 25 de Mayo 42.
1185—Juan Petrissano, Miguelete.
234—José Jardyno, Maldonado 81.
1613—Gerónimo Zapetino, Orillas del Plata 123.
1706—Juan Mondine, Santa María 27.
181—Rogelio García, Asilo 68 (Unión).
572—Domingo Aguerre, Yaguarón 399.
596—Martín Bidigain, Colonia 151.
1493—Francisco Laurino, San José 298.

Por muy descremadas (artículo 4.°)

562—Juan Garay y hno., Ibicuí y Soriano (fonda).
1489—Manuel Gallego, A. de la Paz 91.
1556—Eustaquio Bazallo, Miguelete.
73—Julián Conchet, Zabala 193.
213—Juan Pardiez, Ituzaingó y Sarandí (almacén).
1388—Pedro Bergiot, Porongos 16.

Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.

Es copia fiel.

Juan Rodríguez,
Oficial 2.°

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 21 de Septiembre de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO.

Legación de la República en Suecia y Noruega—Informa sobre el comercio y navegación de esos Reinos.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—Nota confidencial.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en la Ar-

gentina—Nota relativa al preso N. N.—Enterado: archívese.

—Legación de la República en Alemania—Nota confidencial.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Italia—Comunica que depositó al pie del monumento del general Garibaldi, en el Gianícolo, una corona de bronce envuelta en los colores nacionales.—Acompaña la comunicación que con ese motivo le ha dirigido el senador Cavalli, Presidente del Comité Parlamentario.—Se acusa recibo aprobando el proceder del señor Ministro.

—Legación de la República en Alemania—Remite las disposiciones que rigen en ese país para la importación é inspección de carnes.—Se acusa recibo y se remiten las disposiciones enviadas al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación de Italia - Solicita autorización correspondiente para que los súbditos italianos residentes en la República puedan izar el pabellón de su nacionalidad los días 20, 21 y 22 del corriente, con motivo de la fiesta del XX de Septiembre, y para que se consienta á las Sociedades «Mutuo Soccorso» y «Circolo Napolitano» salir de sus respectivas sedes con banderas y estandartes y colocar en el trayecto á recorrerse, señales que indiquen la dirección a seguirse.—Se acusa recibo y oficia al Ministerio del Interior en el sentido solicitado.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado de la República en Hamburgo—Comunica que ha prestado su concurso al doctor Sayaguez Laso, comisionado por nuestra Universidad para estudiar los adelantos de la enseñanza secundaria en Alemania.—Se trasmite á la Universidad de la República copia de la nota y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite los números 28 y 29 del volumen VI del Boletín Oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba correspondientes á las semanas terminadas en 13 y 20 del mes en curso.—Se pasa al Ministerio del Interior para que se sirva trasmitir los boletines acompañados al Correo Nacional, y se avisa.

—Consulado de la República en Génova—Comunica que el vapor nacional «Otoyo» ha sido despachado de ese puerto con destino al de Saguuto.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado de la República en la Argentina—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Julio del año en curso y un giro bancario por la suma de $ 6.490.44 que debe ingresar á rentas generales.—Se acusa recibo y se remiten donde corresponde el giro bancario y estados que se acompañan.

—Consulado General de la República en la Argentina—Solicita le sean enviadas á la brevedad posible cinco mil estampillas consulares del valor de un peso, tres mil de cuatro pesos y cinco mil de dos pesos.—Se oficia á la Dirección de Impuestos Directos para que remita las estampillas, se comunica á la Contaduría y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública — Acusa recibo del ejemplar del Anuario del Observatorio Meteorológico y Sísmico de Belén, remitido por nuestro Cónsul en Cuba.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Chile—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Julio del año en curso y una letra del Banco Alemán Trasatlántico por £ 36:0:8, importe del saldo de dicho mes.—Se remiten donde corresponda los estados y letra acompañada y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite las copias auténticas de los libros de estampillas que se llevan en ese Consulado General y sus dependencias, correspondientes al mes de Junio ppdo.—Se remiten á Contaduría las copias anexas y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bélgica—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Julio del corriente año y una letra bancaria por la suma de francos 2276,50, saldo que corresponde ingresar á rentas generales.—Se remiten los estados á la Contaduría, la letra al Ministerio de Hacienda, y se avisa.

—Consulado General de la República en Bélgica—Acompaña el estado demostrativo del movimiento de estampillas consulares habido en ese Consulado general y dependencias durante el mes de Julio de 1907.—Se remite á la Contaduría General el estado que se acompaña y se avisa.

—Consulado de la República en Suecia y Noruega—Remite el balancete de estampillas empleadas en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Julio del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña las relaciones demostrativas de la recaudación de emolumentos é inversión de estampillas en las oficinas de su dependencia durante el mes de Junio último y segundo trimestre del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se avisa.

—Consulado General de la República en la Argentina—Informa sobre la concurrencia de los hacendados argentinos á la Exposición Ganadera realizada en el Salto.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública copia de la nota y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Hamburgo—Trasmite la traducción de un artículo que bajo el epígrafe «El Uruguay» hizo publicar en el diario *Neue Hamburgische Börsen Halle*. — Se acusa recibo, aprobando su proceder.

—Consulado General de la República en el Brasil—Comunica que la pensionista señora Angela Lasala de Areta se ha presentado á ese Consulado General el 31 de Agosto último, justificando su existencia en esa capital.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

—Consulado General de la República en el Brasil—Remite el Boletín de Estadística demógrafo, sanitaria de la ciudad de Río Janeiro, correspondiente á la semana del 26 de Agosto al 1 de Septiembre.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Transcribe una nota de la Asociación Rural del Uruguay, solicitando de este Ministerio se le remitan todas aquellas publicaciones sobre cuestiones rurales que se reciban de los Consulados de la República en el extranjero.—Se acusa recibo, expresando que este Ministerio le trasmite frecuentemente las publicaciones que sobre cuestiones agrícolas, rurales, etc., recibe de sus Consulados.

—Consulado de la República en Bristol—Acusa recibo de la nota de este Ministerio de fecha 27 de Junio último.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega.—Acusa recibo de la circular de este Ministerio número 1502 referente á la cuota de montepío.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del ejemplar del boletín de las defunciones ocurridas en la Habana durante el mes de Junio último.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Santa Victoria—Acusa recibo de la circular de este Ministerio número 1472, de 27 de Junio del corriente año.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Gibraltar—Acusa recibo de la circular número 1472, fecha 27 de Junio último.—A sus antecedentes.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Pasa una nota del Juzgado Letrado Correccional referente á la extradición de N. N.—Se oficia á la Legación de la República en la Argentina en el sentido indicado por dicho Juzgado, y se acusa recibo.

—Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública—Acusa recibo de la nota relativa á los señores arquitectos M. Dourgnon y H. Ebrard.—Enterado, á sus antecedentes.

—Dirección General del Censo—A fin de poder iniciar, cuanto antes, los trabajos preliminares para el Censo General de la República, solicita se aumente el personal de la Sección Topográfica del Departamento de Ingenieros con 4 dibujantes más.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio de Obras Públicas, para la resolución que corresponda.

—Se oficia á la Legación de la República en Italia remitiendo una letra de cambio por valor de quince liras 60 céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo del pedido del señor Juan B. Zunino.

—Ministerio del Interior — Remite un ejemplar del DIARIO OFICIAL que contiene el informe del doctor Luis Morquio, Delegado del Uruguay al segundo Congreso Internacional de Higiene Escolar. — Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Tacuarembó comunicando que durante el mes de Agosto ppdo. no ha ingresado en ese Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se acusa recibo y se comunica á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	7
Sección Consular	24
Sección Asuntos Internos	7
Total	38

Notas

Sección Protocolo	9
Sección Consular	33
Seción Asuntos Internos	8
Total	50

Diversas

Ordenes de pago	5
Legalizaciones de firmas	36
Despachos libre de derechos	1
Copias autorizadas	16
Endosos	4
Verbales	4
Traducciones	6
Total	72

Total general de actuaciones: 160

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Septiembre de 1907

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Expediente de José P. Pallares, en representación de la señora Manuela Cruz de Hernández, sobre cédula y pensión.

—Contaduría General—Petición de José Devita, pidiendo jubilación.

—Contaduría General—Expedientillo de Hugo Fossati en representación de María Buzconi de Cevey, sobre cédula de pensión y liquidación de haberes.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Tacuarembó eleva una relación de las sucesiones que han abonado impuesto de herencias desde el mes de Octubre de 1906 hasta la fecha.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas remite, concedidos, 21 expedientes de la Compañía «La Transatlántica», sobre despacho libre de derechos de materiales, para la electrificación de sus líneas en toda su extensión.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Colonia comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Bautista Barbere, cuyo importe asciende á la suma de $ 20.—.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Salto comunica que las sucesiones Rufino Fontes, Faustino Ignacio Casañas y Basilia Silva de Benítez, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de la Florida comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Fausto Boyrié y Cornelia Boyrié, cuyo importe asciende á la suma de $ 27.26.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Rivera comunica que la sucesión de María Vilencia Rodríguez de Martínez se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina comunica haberse concedido premio de constancia á los siguientes militares:

De 1.ª clase, al soldado Felipe Corrales, del Batallón 1.° de Cazadores, y al soldado Luciano Suárez, del Regimiento 1.° de Caballería; de 2.ª clase, al cabo José Rodríguez Cruz, del Batallón 1.° de Cazadores; de 3.ª clase, al soldado Fructuoso Núñez, del Batallón 3.° de Infantería, y de 4.ª clase, al soldado José Maidana, del Regimiento 1.° de Caballería.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Juan Pedro Bartaburu, 112 pesos 48 centésimos y Francisca Olivera de Anderson, 1 peso 94 centésimos.

La Secretaría

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Ejido de Paysandú

SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL DECRETO SOBRE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA ENSANCHE DE LOS RESPECTIVOS TERRENOS.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.

DECRETO

Visto el decreto de 8 de Septiembre de 1906 declarando urgente la expropiación de diversas fracciones de campo adyacentes á la ciudad de Paysandú, comprendidas entre las que determina con la letra *A* el artículo 2.° de la ley de 16 de Diciembre de 1905;

Considerando que la operación del catastro que se llevará á cabo en toda la República permitirá fijar la extensión de las tierras fiscales en el Departamento de Paysandú y apreciar sus condiciones para la formación de las colonias agropecuarias tenidas en vista por la ley antedicha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Suspéndense los efectos del expresado decreto de 8 de Septiembre de 1906.

Art. 2.° Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1907.

1—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para abonar á la maestra de la escuela rural número 16, de la Capital, señorita María A. Guimaraes, la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.—) por concepto de casa-habitación, con cargo á la partida que el presupuesto vigente asigna á la Comisión de Instrucción Primaria de este Departamento, para alquileres de casas, etc., etc.

2—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 2.486.75), á favor de la Dirección de Instrucción Primaria, para que abone las cuentas que á continuación se detallan: A. Soury y Cía., por útiles, $ 477.50; F. Compare, por perchas y astas banderas, $ 1.960.50; Martín Reyes y Cía., por tinta, $ 48 75,—debiendo cargarse la expresada cantidad á la partida que la ley de 20 de Abril del corriente año destinó para instalación de las 150 escuelas rurales.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Visto el expediente iniciado por la señora Victoria Ipar de Zamora, para solicitar la rectificación del monto de su jubilación, y atento lo informado por la Contaduría General, se resuelve conceder á dicha señora nueva cédula de jubilación con quinientos cuarenta pesos ($ 540.—) anuales, cantidad equivalente al sueldo íntegro que disfrutó,—de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 28 de Mayo de 1906.

5—Estado demostrativo de órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y dependencias en el mes de Agosto ppdo.

6—Se manda librar orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.—) á favor de la Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio, para que abone una cuenta presentada por el diario *La Prensa* por la publicación de un aviso sobre anulación de marcas, efectuada en el mes de Junio ppdo.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—Se resuelve favorablemente el pedido de la Caja Escolar sobre expedición de certificados á sus pensionistas y se manda publicar esa resolución.

9—Se dispone el despacho, libre de derechos de Aduana, de una bomba, malacate, etc., consignada á la Sociedad Rural de Paysandú.

10—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), á favor del señor senador don Francisco Ros, para entregar á la Asociación Rural de Rocha, y destinada á abonar los gastos que ocasione la Exposición-feria de Ganadería á celebrarse en aquel Departamento los días 25, 26 y 27 de Diciembre

próximo, debiendo ser cargada la expresada cantidad á las leyes 6 y 12 de Julio último y con obligación de rendirse cuenta de ella.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

12—Vista la nota de la Universidad y atentas las razones que se exponen se resuelve comunicar á la Contaduría General que el doctor Francisco A. Caffera ha optado por el sueldo correspondiente al cargo de profesor encargado de la Dirección Superior del Laboratorio de las Clínicas y de la Enseñanza de la Anatomía Patológica en la Facultad de Medicina, y que deben en consecuencia liquidársele los haberes que corresponden al expresado cargo, desde el 1.° de Agosto ppdo.

13—Se concede autorización á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con sus economías la suma de *veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales*, destinada á abonar el importe del alquiler de la casa que ocupará la nueva escuela que de las veinte rurales que asigna el presupuesto, corresponde al Departamento de San José.

14—Se manda vertir en Tesorería General la suma de cincuenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 59.40), importe del sueldo de don Pedro Martínez como contrastador de pesas y medidas en Canelones, correspondiente al mes de Agosto último y que dicho señor devolvió, en virtud de haber percibido el que le correspondía como comisario de Santa Lucía.

15—Se aprueba el nombramiento de la señorita Isabel Giralt para maestra en propiedad de la Escuela de 1.er Grado número 3 de este Departamento, en virtud del resultado del concurso respectivo.

16—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y cuatro pesos diez centésimos ($ 44.10) á favor de la Escuela de Artes y Oficios, *importe de varios trabajos efectuados por orden de este Ministerio.*

17—Orden de pago á que se refiere la anterior anotación.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000·—) á favor de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, con el fin de que atienda á los gastos que demande la realización de la Exposición-feria á celebrarse en el mismo en el mes de Octubre próximo, cargándose la expresada suma á la ley de 12 de Julio último, y debiendo la Sociedad rendir cuenta de su inversión.

19—Orden de pago á que alude la anterior anotación.

20—Se autoriza la creación del cargo de mensajero del Instituto para la Predicción del Tiempo, con una remuneración de nueve pesos ($ 9.—) mensuales, que cargará á la partida de $ 8.000.— asignada á este Ministerio, y se nombra para ocupar ese puesto á Marcelino Bottaro.

21—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para invertir de sus economías la suma de treinta pesos ($ 30.—) en los gastos de entierro del antiguo maestro Secundino Mieres, fallecido en esta Capital.

22—Se dispone el despacho, libre de derechos de Aduana, de tres cajones conteniendo dos filtros y sus útiles necesarios, consignados á los señores Díaz, Aznárez y C.ª, propietarios de la Fábrica de Azúcar establecida en «La Sierra», de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° de la ley de 10 de Abril de 1906.

23—Se resuelve que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación pública para la ejecución de un salón anexo al edificio que ocupa la escuela de 2.° grado núm. 2 de la ciudad de San José, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y presupuesto redactado por la expresada oficina y que asciende á la suma de mil trescientos diez y siete pesos y setenta y dos centésimos ($ 1.317.72).

24—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir de sus economías la suma de doscientos pesos ($ 200.—), en el levantamiento de la estadística de las escuelas privadas del Departamento de la Capital.

25—Vistos los informes de la Caja Escolar, Consejo Nacional de Higiene, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, se resuelve conceder cédula de jubilación á la ayudante de la escuela de 1er. grado núm. 3 del Departamento de Florida, señorita María G. Silva, con doscientos diez pesos doce centésimos ($ 210.12) anuales.

26—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para efectuar, por intermedio de las autoridades escolares respectivas, las reparaciones requeridas por el edificio en que se halla instalada la escuela rural núm. 15 del Departamento de Colonia dentro de la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.—) á que asciende el costo de esas obras, según lo manifestado por la Inspección de aquel departamento.

27—De acuerdo con un pedido de la Universidad, se declara: que tanto el nombramiento del señor Justo González, aprobado por resolución de trece de Julio último, para desempeñar la cátedra de Higiene como el sueldo de profesor agregado de Higiene, que se le asignó en la misma resolución, corresponden al cargo y sueldo que en la ley de presupuesto figura con la denominación de Profesor de Bacteriología é Higiene.

28—Se aprueba la propuesta de la Oficina de Trabajo, á favor de Evaristo Acuña, para mensajero de la *misma.*

29—Se aprueba la propuesta de la Universidad, formulada á favor del doctor Julio Llanos, para catedrático interino de Economía y Geografía Comercial en la Facultad de Comercio.

30—Se aprueba la propuesta de la Universidad, á favor del doctor Gabriel Terra, para catedrático interino de Legislación Aduanera, Financiera y Consular en la Facultad de Comercio.

31—Decreto suspendiendo los efectos del de 8 de Septiembre de 1906, sobre expropiaciones de varias fracciones de campo adyacentes á la ciudad de Paysandú.

32—Se resuelve no hacer lugar á la modificación propuesta por la Empresa constructora del puente sobre el Paso de Pache del río Santa Lucía, para la construcción de las pilas de dicho puente, las que deberán construirse con arreglo al sistema proyectado por la Inspección General de Vialidad y que sirvió de base al contrato respectivo.

33—Se resuelve aprobar el certificado número 10 de obra hecha y material acopiado, importante la suma de cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos con sesenta y siete centésimos (4.951.67) expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa A. Sosa Díaz, constructora del puente sobre el Paso de la Balsa del río San José,—y se manda librar orden de pago por la referida suma, en que ha quedado fijado dicho certificado, después de deducido el 15 °/. establecido en el artículo 5.° del contrato respectivo y el importe de los adelantos hechos en certificados anteriores.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar con sus economías la suma de cinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 5.53), que se adeuda á la señora Angela Gini de Machado, ayudante de la escuela de 1.er grado núm. 4 del Departamento de Durazno, por siete días de sueldo, correspondiente al mes de Junio último.

36—Visto el expediente para provisión de mobiliario de la Oficina de Pesas y Medidas, y conforme á la facultad que se ha reservado el Poder Ejecutivo, se resuelve: Rechazar todas las propuestas presentadas, y autorizar á la expresada repartición para invertir hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.—) en la adquisición de mobiliario, debiendo ser abonada esa cantidad con rentas generales y á reintegrar tan pronto se proceda á la recaudación del impuesto de verificación, en la forma dispuesta por el artículo 4.° del Decreto de 6 de Julio último.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 21 DE SEPTIEMBRE — HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur, con garúas aisladas.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 767.20. Temperaturas: normal 9°, á la intemperie 9°; máxima 9°, á la intemperie 12°; mínima 7°, á la intemperie 7°.
Viento S. E. 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 18 h. 30.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro: 2 grs. 68.
Cloro libre por litro: 2 grs. 39.
Temperatura del agua: 7°80.
Barómetro alto alrededor de Bahía Blanca y Bolívar.
Bajo al Norte y al Suroeste de Santa Cruz.
Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Inspección T. Regional núm. 5

ENTREGA DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE MINAS PARA ABONO DE GASTOS, ETC., POR CONCEPTO DE LA CUOTA CONTRIBUTIVA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.

Vistos, y resultando de estos antecedentes que la Junta Económico-Administrativa de Minas entregó á la Inspección Técnica Regional número 5, en el mes de Julio ppdo., sólo el importe de las partidas que figuran en el presupuesto de dicha corporación con destino al servicio de aquella Inspección;

Considerando que con ese motivo quedaron sin abonarse el sueldo del ingeniero ayudante, los gastos de locomoción y de oficina, la manutención de bestias, etc., cuyas partidas no han sido presupuestadas pero á los que hay necesidad de atender por su carácter de indispensables;

Considerando que la Junta de Minas manifiesta que al proceder así lo hizo ajustando sus actos á la Ley de Presupuesto vigente, pero que no tiene inconveniente en proceder al pago de dichos servicios siempre que se la autorice para ello;

Considerando que esa autorización está vigente en mérito de lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo que fija las cuotas con que las Juntas deben contribuir al sostenimiento de las Inspecciones Técnicas, disposición que no debe considerarse derogada por el hecho de haberse presupuestado algunos servicios y desde el momento que quedan por atender otros servicios de carácter ineludible también y que se imputan á Rentas de Vialidad;

SE RESUELVE:

Que la Junta Económico-Administrativa de Minas, á contar desde el mes de Julio ppdo., continúe entregando á la Inspección Técnica Regional núm. 5, por concepto de la cuota contributiva para el sostenimiento de dicha Inspección y además de las partidas presupuestadas, la suma de $ 120.— mensuales, con cargo á Rentas de Vialidad y con destino al pago del sueldo del Ingeniero Ayudante en dicho Departamento, gastos de oficina y de locomoción, manutención de bestias, etc.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Ferrocarril Nordeste

SE APRUEBAN LAS VARIACIONES AL TRAZADO DE LA LÍNEA DEL PUEBLO JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ Á CENTURIÓN.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.

Visto el proyecto de variante al trazado aprobado de la línea férrea del pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay (extensión al Este) entre los kilómetros 130^{179} á 133^{570} y 144^{707} á 152^{292} de dicha línea;

Considerando con respecto á la primera variante, entre los kilómetros $130.^{179}$ y $133.^{570}$, que ella acorta el trazado de la línea en 799 metros con 0.4 decímetros, lo que se traduce en una economía para el Estado en el servicio de la garantía;

Considerando que con la modificación propuesta se obtiene, además; un trazado más directo, se suprimen cuatro curvas de las siete que figuraban en el proyecto primitivo y se mejora notablemente el perfil longitudinal de la línea;

Considerando con respecto á la segunda variante, comprendida entre los kilómetros 144^{707} y 152^{292}, que ella trae aparejado un aumento en el largo de la línea de 650 metros y 52 decímetros, por lo que el Departamento Nacional de Ingenieros aconseja que dicha variante se apruebe sólo en parte;

Atento á lo manifestado por dicha Oficina Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de variante á que se ha hecho referencia entre los kilómetros 130^{179} y 133^{570} de la línea férrea á Centurión, autorizándose su construcción con arreglo á los planos y Memoria descriptiva presentados por la Empresa.

De conformidad á lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Ferrocarriles, declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de los terrenos de propiedad particular necesarios para la construcción de la vía dentro de la variante aprobada, siendo el área á expropiarse de 112.106 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados.

Apruébase, asimismo, la segunda variante propuesta, limitándola al trozo comprendido entre el kilómetro $144.^{707}$ y $148.^{270}$, debiendo seguirse desde este último punto el proyecto aprobado primitivamente por decreto de 10 de Mayo del corriente año.

Autorízase la construcción de dicha variante, con sujeción estricta á las indicaciones que formula el Departamento Nacional de Ingenieros en su precedente informe.

Firmados y sellados los planos y demás piezas del proyecto y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Comuníquese á quienes corresponda y notifíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Septiembre de 1907

Se dispone se acuse recibo al Ministerio del Interior, de la nota en que hace saber que se ha resuelto expedir un pasaje de ida y vuelta hasta la ciudad del Salto á favor del arquitecto señor F. Gómez Muñoz, designado para verificar el reconocimiento del departamento-cárcel de la Jefatura Política de la ciudad mencionada.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le transcribe la resolución á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad á sus efectos el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente al señor F. Alonso, necesaria para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregada á sus antecedentes, la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender al señor G. Reborati materiales inservibles.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado, para que lo tenga en cuenta al efectuar la liquidación de los pasajes expedidos por el Ministerio durante el mes de Mayo ppdo., el que se otorgó á favor del capataz don Miguel Larriegui.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 534 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de materiales destinados á la construcción de la línea de Nico Pérez á Centurión.

—A la Contaduría General del Estado se remiten las cuentas de la Inspección General de Vialidad correspondientes al mes de Agosto ppdo., para su verificación y examen.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno necesaria para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, perteneciente á don Cipriano Astorga.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 533 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de materiales destinados á sus vías férreas.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente al señor José Fulin, necesaria para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Se pasa á la Comisión Financiera, para su pago, el certificado número 69 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.

—Se remite á la Comisión Financiera, para su pago, el certificado número 44 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.

—Se pasa á la Comisión Financiera, para su pago, el certificado número 45 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa del Puerto de Montevideo.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que formalice el contrato respectivo, la propuesta presentada por la casa constructora American Bridge y C.ª, para la provisión de cuatro tramos de acero destinados al puente sobre el Paso de la Balsa del río San José.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda para la liquidación y pago correspondiente, el presupuesto del personal encargado de la conservación de carreteras.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que perfeccione con el ad-

judicatorio el respectivo contrato, la propuesta presentada por los señores Tosi y Casterés para la construcción de un puente sobre el arroyo Solís Chico.

—Al Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.° Turno—Se le acusa recibo de una nota acompañando el expediente seguido por los señores Médici y C.ª, sobre expropiación de terrenos en la Colonia Suiza.

—Se remite á la Junta E. Administrativa de la Colonia el expediente á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad el expedientillo relacionado con la servidumbre impuesta á las parcelas de terrenos pertenecientes á los señores Casio Recuero y Pedro Rodríguez, para la extracción de tierra destinada á la construcción del puente de Porongos.

—Se pasan á la Inspección General de Vialidad, para que efectúe la liquidación del importe del precio de los terrenos expropiados, los expedientillos iniciados por as señoras Josefa Bochiardo, María Martínez y doctor Manuel Rodríguez Castromán.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á la Sucesión Velazco, necesaria para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Septiembre de 1907

Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Rivera 3 cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—Carlisle Crocker y Cía.—Solicita permiso para remitir á Florida dos cajones dinamita «Forcita»; otro permiso para remitir al Rosario Oriental dos cajones de dinamita «Forcita»; permiso para sacar del Polvorín y entregar á la Empresa V. Scala, cuatro cajones del mismo explosivo.—Concedido.

—Trabucati y Cía.—Permiso para entrar á depósito 250 cajones de pólvora para cazar.—Concedido.

—Enrique Vidal—Privilegios de paquete para el vapor argentino «Elena».—Informe la Comandancia de Marina.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Estado y comprobantes de la inversión del presupuesto de ese Cuerpo por el mes de Agosto ppdo.—A la Contaduría General.

—Compañía de Enfermeros Camilleros —Inversión y comprobantes del presupuesto de esa Compañía por Agosto ppdo. —A la Contaduría General.

—Manuel Carballo—Premio de constancia de 4.ª clase.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

—Solicitudes de Floriano Cardozo, Desiderio Ascónega y Carlos Barboza, pidiendo se les incluya en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Comunica haberse aceptado la renuncia presentada por el teniente 2.° Clodomiro Núñez, del cargo de subcomisario de las «Chacras», Rocha, nombrándose en su reemplazo á don Abilio C. Calabuig.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al artillero Amancio González, del Regimiento de Artillería, acusado del delito de deserción con escalamiento.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el artillero de la 2.ª Batería del Regimiento de Artillería de Campaña Amancio González, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción calificada, por lo cual, basado en los artículos 945 y 957 del Código Militar, pide se le imponga la pena de cuatro años de presidio;

Resultando: que el día 2 de Marzo del corriente año, siendo próximamente las 8 p.m., el prevenido, «que estaba en el cuartel, se evadió saltando por la pared del fondo» del mismo, fs. 4, 6, 7, 25 vta, 29 y 30;

Resultando: que el día 13 de Mayo, con el nombre de Juan Suárez, se presentó voluntario al Batallón 24 de Abril 3.° de Cazadores, en el que fué dado de alta; fs. 7, 27 vta, y 31;

Resultando: que en conocimiento, el señor Jefe del Batallón 24 de Abril, 3.° de Cazadores, de que Juan Suárez era un nombre supuesto y de que dicho soldado era desertor del Regimiento de Artillería, dispuso su entrega á dicho Cuerpo; fs. 1, 4 v. y 7;

Resultando: que la conducta anterior del prevenido ha sido buena, fs. 6, 7, 8 v. y 12;

Considerando: que de acuerdo á los artículos 945 y 957 del Código Militar el prevenido ha cometido el delito de deserción con *escalamiento*, lo que en manera alguna, de acuerdo con el artículo 957 antes citado, significa: «abrir rompiendo la pared ó tejado para escapar», como lo alega la defensa, sino que tales hechos se hallan comprendidos en los actos de: «fractura ó violencia» de que habla el mismo artículo, existiendo escalamiento siempre que el culpable: «hubiese *salido* ó entrado al edificio ó recinto por diverso lugar ó camino del destinado al tránsito ordinario de las personas», artículo 372, inciso 3.° y su comentario, Código Penal Ordinario, y Estremera y Sancho, comentario al artículo 145 del Código Penal del Ejército Español:

Considerando: que al prevenido le asiste la atenuante que expresa la primera parte del inciso 19 del artículo 752 también del Código Militar:

FALLA: Condenando al artillero Amancio González, como reo de deserción con escalamiento, á la pena de cuatro años de presidio, que sufrirá de acuerdo al artículo 787 igualmente del Código Militar, con más, en cuanto sean aplicables, las que ésta trae aparejada, de acuerdo al artículo 790, debiéndosele computar la prisión sufrida en consonancia al artículo 37 del Código Penal Ordinario.

Si no fuese apelada en tiempo, póngase al despacho, á los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal.—*Celémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.—Casiano Icasuriaga.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Queen Eleonor», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés «Magellán», de Burdeos, con 49 pasajeros.

—Vapor francés «Les Alpes», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Araguaya», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 88 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 138 pasajeros.

—Vapor alemán «Osiris», de Valparaíso, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Adelkeid», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Yttersum», para Fray Bentos, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Borkum», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Nueva J. Herminia», para Mercedes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Chipana», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor argentino «San Martín», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Giacomo P.», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 110 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para Maldonado, con 13 pasajeros.

—Vapor francés «Magellan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Cruz», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Araguaya», para Southampton con 7 pasajeros.

ACCIDENTE

En el antepuerto y en dirección á la cabeza Norte de la escollera Oeste, se tumbó ayer la chata volcadora número 33 de la Empresa del Puerto, con siete bloques, quedando éstos sumergidos.

Como constituyen un peligro para la navegación de ultramar, se notificó de inmediato á dicha Empresa que debía balizar el escollo que forman los referidos bloques, lo que fué cumplido en el mismo día, colocándose una luz roja durante la noche, cuyo servicio deberá permanecer hasta tanto no sean aquéllos extraídos, habiéndose además dado las instrucciones convenientes á los prácticos del puerto y pasádose la comunicación respectiva á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

PROCESO DE ALBERTO PARODI, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que á medio día del 18 de Octubre del año pasado, el prevenido Parodi fué llamado por Felipe Bregante para pedirle una explicación de por qué no lo saludaba, á lo que aquél le contestó que en virtud de los insultos que según había llegado á saber profería contra él deseaba cortar toda clase de relaciones entre los dos. Ante esta respuesta, Bregante lo insultó llamándole de mugriento y sinvergüenza, y como tuviera en la mano un cuchillo, el prevenido se retiró, pues no tenía armas, oyendo que su insultador le decía que por respeto á sus hermanos no le hacía nada.

Segundo: Que más tarde, como á las 5 1/2, Bregante pasó por el camino que va á La Paz y cruza por frente á la chacra ó quinta donde trabajaba Parodi, á caballo, y el prevenido le salió al encuentro para pedirle una explicación por el incidente que habían tenido horas antes, diciéndole «que no era digno lo que le había dicho allá abajo». Bregante, bajándose del caballo, le respondió «que no estaba bien que lo atajara en el camino» y los dos avanzaron uno al otro, y Bregante, teniendo envuelta en la mano la sotera de su rebenque, le tiró un golpe á Parodi, que lo paró con el brazo, infiriéndole incontinenti dos heridas, á consecuencia de las cuales falleció á los pocos momentos.

Tercero: Que Parodi y Bregante estaban resentidos por burlas y chismes que corrían en la vecindad, y que el prevenido los consideraba ofensivos y atribuía su divulgación á Bregante;

Cuarto: Que el prevenido ha observado buena conducta y se presentó voluntariamente á la autoridad.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Rius.—Estol.—Barloco* (discorde en cuanto no se declara la defensa legítima).—*P. Cardelino* (discorde en cuanto no se declara la defensa legítima).

Carlos Ladereche.

SENTENCIA

Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa seguida de oficio á Alberto Parodi por muerte de Felipe Bregante (hijo). Resultando que el Ministerio Público entiende que Parodi es reo del delito de homicidio simple, habiendo existido á su favor las atenuantes de haber obrado por estímulos poderosos que produjeron en su ánimo arrebato y obcecación, de su buena conducta y de su presentación espontánea á la autoridad, pudiendo eludir la acción de la justicia y la de no haber concurrido todos los requisitos legales para reconocer la eximente de la legítima defensa.

En contra del reo existen las agravantes de haber causado deliberadamente á la víctima más males que los necesarios para la consumación del delito, con la segunda herida que le infirió por la espalda. Por todo ello pide que se le imponga la pena de siete años de penitenciaría, etc. La defensa sostiene que su patrocinado procedió en defensa de su vida al herir á Bregante y solicita que se le absuelva de culpa y pena.

Atento lo que resulta del precedente veredicto; y considerando que con arreglo á las declaraciones de la mayoría del Jurado, á Parodi no alcanza la eximente que su defensor ha invocado.

En efecto: si bien puede admitirse que el medio empleado fué racional, pues atacado con el mango del rebenque y no teniendo á la mano otra arma que el cuchillo, se comprende que lo utilizara para repeler la agresión, por cuanto era proporcionada esa defensa al ataque, teniendo en cuenta el lugar en donde se encontraban y los medios que se podían emplear.

Pero si esto puede decirse respecto de la naturaleza y alcance de la conducta de Parodi, al repeler el ataque, lo mismo no es posible sostener con relación á las otras dos circunstancias, especialmente de la provocación, que en realidad existió de su parte. Insultado aunque no agredido por Bregante, al medio día, el acusado sufrió en silencio los insultos por no tener armas, los cuales indudablemente debieron producir en su ánimo verdadera cólera, y resuelto á exigir á toda costa una retractación ó satisfacción, esperó que su gratuito ofensor volviera á pasar por el camino, para salirle al encuentro, armado y pronto para cualquier contingencia que pudiera sobrevenir. Si esa explicación hubiera sido pedida inmediatamente después del insulto se explica y se justifica como una exigencia del honor ofendido; pero solicitada á las varias horas de haberse proferido los insultos y después de haber sido oídos con tranquilidad, tuvo que ser mirada por Bregante como una verdadera provocación, máxime si éste se dió cuenta de que su contrincante estaba armado. Esta suposición pudo hacérsela Bregante al ver delante de sí, en actitud amenazante, al mismo que horas antes había visto completamente tranquilo á pesar de los insultos que le había dirigido y al que no castigó pudiéndolo hacer. Y ese pedido de explicación tan tenía todos los caracteres de una provocación inmediata á la vía de hechos, que el mismo prevenido declara que los dos avanzaron, el uno al otro, él con un cuchillo y Bregante con el rebenque. No hubo, pues, verdadero ó previo ataque de un adversario hacia el otro, sino que los dos agredieron simultáneamente. Estas consideraciones que nacen del relato que el reo hizo en autos y el Jurado ha aceptado, conducen á rechazar la eximente de responsabilidad, y sólo permiten admitir el exceso de defensa que menciona el inciso 3.° del artículo 331 del Código Penal.

Considerando: que además existen las atenuantes de la buena conducta y la de haber obrado por estímulos tan poderosos que hayan producido en el ánimo del acusado arrebato ú obcecación á consecuencia de los chismes y díceres que se expresan en la tercera proposición.—Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 317, 91, 73, 70, 69, 37, 35 y 18, incisos 5.° y 6.° del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Alberto Parodi á la pena de tres años de penitenciaría, con quince días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas, debiendo descontársele en forma el tiempo que lleva de prisión.

En su consecuencia, en oportunidad se practicará la liquidación de la pena. Y si no fuere apelada, cúmplase, y fecho, archívese, previa consulta al Superior Tribunal.

Publíquese.

José Pastor.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 21 de Septiembre

Trámite—Aizaguet con suc. Silva de Almeida, Marini con Chichizola, Pera con Aguiar, Beaulieu con Eyherabide, suc. Rudecindo Canesa, Violante con Violante, cinco en causas criminales.

Administrativas—Dos.

Interlocutoria—Una en causa criminal.

Definitivas—Suc. José Joaquín da Silveira, Vázquez Hipólito solicitando información de testigos, resoluciones en causas criminales consultadas siete.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 21

Trámite—Sauret de Beltrá María con Francisco Llosas, García Justo suc. incidente Rafael Alonso, Mangiavaca Lorenzo con suc. Alfredo Margat, Aronne Juan con Fisco, Urtubey de Portillo Mariana terc. en los autos José Bonomi é hijos con Pedro J. Portillo, Burmester Carlos y Federico L. Humphreys y C.ª con Carlos Zuaznábar, Bello de Ciarlero María con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Pereyra Manuel (hijo) con Castro Casimiro (R. de Q.), Giacomazzi y otros con Adolfo Del Campo incidente Luciano Monzón, administrativas dos, criminales dos.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 21

Trámite—Suc. de Antonio Barreiro, el Banco de la República contra la suc. de Antonio Carbajal, Angel Vercellini contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Juan Lamela, Félix Vitale contra Manuela Fernández de Salambeherre, Sixto Vidal, Enrique Coqué contra Juan M. Schelotto, antecedentes relativos á los menores Ventura, Carmen y Blanca Nin Lavalleja, Atanasio Piriz y Josefa Vázquez contra Martiniano Burgueño, José Fariña contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, concurso de Julio Fernández, Antonio Hermida y Hermida, suc. de José Eliseo Bordini, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Francisca Rodríguez de Pereira, Aníbal Safons y Saravia contra Jorgelina Sorbo, oficio del Juzgado L. de lo Civil de Tercer Turno, Francisca Ellauri de Nebel contra Prudencia Nebel, sucesiones de Juan José y Joaquín María Lassa incidente Juan Grassi, sucesiones de Clara y Rodolfo Garibotti, Francisco Ciriaco Moreira, sucesiones de Domingo Piñeyrúa, suc. de Sixto Cabrera, suc. de Antonio Ameglino, María Carro de Andrea, Saturnino César contra Guillermo Schlapckopl, concurso de Duncan Stewart, los herederos de Justa Vega contra Vicente Costa, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Enrique A. Brandi, suc. de Antonio Nin y Teresa Casares de Nin, suc. de José Melli, suc. de Cristina Rebentós de Buela, María Espalter de Schiaffino, sucs. Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y Antonia Marini de Gaggiero, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, inc. del menor Carlos Olivera.

Interlocutorias—Suc. de José Melli, sucs. de José Mourelle y Juana Nieto de Mourelle, antecedentes relativos á los menores Raúl, Arnaldo, Magdalena y Oscar Piñeyrúa, suc. de Josefa Gutiérrez de Delgado.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 21

Trámite—Suc. de Cristián Habbegger, suc. de David Comba, suc. de María Gutiérrez de Martínez, suc. de Josefa Suárez y Baston de Tasende, doña Josefa Socas de Rodríguez contra don Alfredo Horne Lavalle, Rosa Venero, suc. Salvador Farto, Mario M. Zubillaga con Carlos Camilla, Josefina Santos, Benjamín Cattino, Alejandro Eladio C., Julia Demófila Eulalia Romualda López, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, Emma Rodino de Marini, Manuel Amado contra los señores José Pascual y Compañía Alemana, Santiago Torres contra Patricio Vázquez, suc. de Pedro Iribarne, suc. de Anselmo Fontana, suc. de José De la Hanty, Angel Villano contra Luis Lanzeloti, Santiago Torres contra P. Vázquez, J. Rota de Pinasco, suc. de Antonio Palermo é Inés Palermo de Ferraro, Bruna María del Rosario Arriola contra Gerardo Serí, Catalina Berry de Brown y otros, test. de José Trigo.

Interlocutorias—Manuel Amado contra los señores José Pascual y Compañía Alemana, Santiago Torres contra Patricio Vázquez, conc. necesario de Guillermo Pérez.

Definitivas—Suc. de Pedro Iribarne, sucesiones de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, Pedro Molinari y C.ª contra Cándido Tonacini y Luis Daranart incidente Juan Domingo Lanza.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 21

Trámite—Segundo Escayola con Vicente Costa, conc. Saturnina Errasquín de Villasante y de la suc. Luis Villasante y Viana, Francisco Martínez con María Méndez, Julio Herrera y Obes contra Félix Revello, Juana González, Guillermo J. Saunders contra Ursula Giorello de Castiglia y sus hijos Juan, Carlos, Leonilda, María Carlota y Adolfo Castiglia.

Interlocutoria—Vicente D. Felice contra Laureano Rodríguez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 21

Trámite—Alfonso Courau con Eugenia B. Haurie dos providencias, José E. Fontán, con Ignacio Echagoyen y C.ª, oficio del Registro de Embargos en autos José E. Fontán con Echagoyen y Compañía, Nicolás Revello con Antonio Antelo, Domingo Bernini con Rafael Rodríguez, Juan Carlos Vidal con el concurso de José Galeano, Juan Palleiro con los señores José Vitureira y otros, Salvador Viapana por la sucesión de Nicolás Viapiana proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 21

Trámite — Pedro Ferrari concordato Agustín Paselle concordato, Herman Groscusth con José M. de Souza, Joaquín Jubín con Esteban Balparda, Juan Pons con José B. Santamarina.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 20

Trámite—Nicolás Baldora con Juan C. Vázquez, Angela B. de Bidondo, Dionisio Rodríguez con la Empresa «La Comercial de Montevideo», Francisco B. Helguera con la sucesión de José Freire, Juan B. Suburú contra Felipe N. Rodríguez, María Herbig con Pilar Fernández, Leonarda Oliva de Reyes Miranda, oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° Turno, exhorto del Juzgado Letrado de Minas, María S. de Risso, María Lecaillón (a) Liane Damys con Adolfo Basáñez (hijo), las sucesiones de Francisco Porto y Manuel R. Porto con Juan P. Sanz, Luis Muttini con Felipe N. Rodríguez, Agustín Fernández, Santiago Pera con Juan Podestá, Carlos Lastrade, Rosa Balboa con José Balboa, Abelardo Carlos Rocca, Ramón La Madrid y Apolinario Castro con Antonio Ramela.

Interlocutoria con fuerza definitiva — Ada Wille de Hernández, suc. Tomás Brisoni, Carlos Visconti.

Definitivas- Martín Taborelli con Natalio Rampoldi.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

21 de Septiembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de mes . .	67 40 %
» 2.350	para 23 Septiembre.	67 40 »
» 4.700	para fin de mes. .	67 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 40 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de Octubre	67 70 %
» 4.700	ídem ídem . . .	67 70 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 60 »
» 1.410	para 23 Septiembre	67 40 »
» 1.410	ídem ídem. . . .	67 50 »
» 3.760	ídem ídem . . .	67 50 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 50 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para 23 Septiembre	87 60 %
» 1.865	ídem ídem . . .	87 60 »
» 9.325	para fin de mes. .	87 60 »

Deuda Amortizable

$ 2.000	para 23 Septiembre	48 20 »
» 1.000	al contado . . .	48 40 »
» 5.000	para fin de mes. .	48 80 »

Empréstito Brasileño

$ 8.000	para 23 Septiembre	90 — %

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 22 de Septiembre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, (vapor «Londres».)

De Europa, Cabo Verde y Brasil, por vapor «Oropesa».

—Vapores esperados hoy:

Inglés, «Danube», de Europa, Cabo Verde y Brasil; y alemán, «K. F. August», con fechas 8 del corriente para Europa (vía Lisboa).

—El 28 se espera el vapor español «P. de Satrustegui», de Europa y Canarias, con fechas 3 para Europa y 10 del corriente para Las Canarias.

Llevan valija

21 de Septiembre de 1907

Londres, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 22 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Oropesa, inglés, para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 21	Central .	10 p. m. del día 21
Terrestre .	10 p. m. del día 21	Terrestre.	9 p. m. del día 21
Bolsa . .	6 p. m. del día 21	Bolsa . .	5 p. m. del día 21

Cap Vilano, alemán, para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne sur Mer y Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Italia, italiano, de Buenos Aires para Santos, Rio de Janeiro, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m. del día 24	Central. .	2 p. m. del día 24
Terrestre .	2 p. m. del día 24	Terrestre .	1 p. m. del día 24
Bolsa . .	2 p. m. del día 24	Bolsa . .	1 p. m. del día 24

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Papanui.......	inglés....	22	Wellington
S. Prince......	inglés....	22	Londres y escs.
Troja.........	alemán...	22	Hamburgo y escs.
Danube.......	inglés....	22	Southampton y esc
Crown Prince.	inglés....	22	Nueva York
Provence	francés...	22	Marsella y escs.
K. F. August..	alemán...	22	Hamburgo y escs.
Sicilia.........	italiano...	23	Génova
Santa Rita.....	alemán...	24	Hamburgo
Maasland......	holandés.	24	Amsterdam y escs.
P. de Satrús...	español..	24	Barcelona y escs.
Ravenna	italiano...	25	Génova
Abessinia	alemán...	25	Valparaiso
B. Ayrean	inglés....	25	Glasgow y escs.
Hellenes.......	inglés....	25	Nueva York
M. Mariner....	inglés....	26	Manchester
Rio Amazonas.	italiano...	26	Genova
Orissa.........	inglés....	27	Valparaiso
Avon..........	inglés....	27	Southampton y esc.
Coronda	inglés....	27	Nueva York
Minneburg....	alemán...	28	Bremen y escs.
Esmeralda.....	francés...	29	Burdeos y escs.
Alacrita.......	italiano...	29	Génova
Gera..........	alemán...	29	Bremen y escs.
Savoia	italiano...	30	Génova y escs.
Macedonia.....	alemán...	30	Hamburgo y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Minas..........	italiano...	23	Génova y Brasil
Papanui	inglés....	22	Londres y escs.
Oropesa.......	inglés....	22	Valparaiso
Burgundy	inglés....	22	Liverpool y escs.
Horatius	inglés....	23	Nueva York y escs.
Rijnland	holandes.	24	Ast'dam (de B. A.)
Italia	italiano...	25	Génova (de B. A.)
Cap Vilano....	alemán...	25	Hamburgo
Abessinia	alemán...	25	Hamburgo y escs.
Schlesien	alemán...	26	Bremen y esc.
Orissa........	inglés....	27	Liverpool y esc.
Magellan......	francés...	28	Burdeos y esc.
Danube........	inglés....	28	Southampton y esc.
Ravenna.......	italiano...	28	Génova y esc.
Mendoza......	italiano...	29	Génova
A. Baudin.....	francés...	29	Havre y esc.
Les Alpes.....	francés...	30	Marsella y esc.
Barbary.......	ingles....	30	Liverpool
Provence......	francés...	30	Marsella y esc.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Carmen Matteo, oriental, 24 años, soltera, Magallanes 130.

Martín Moreira, oriental, 27 años, soltero, Casa de Aislamiento.

María Ibar de Cordero, francesa, 73 años, casada, Lavalleja 51.

Mariano Berlangieri, italiano, 55 años, casado, Cerro Largo 480.

Ana Maliano de Vivas, oriental, 34 años, casada, Porongos 252.

Segundino Mieres, oriental, 49 años, casado, La Paz 187.

Faustino Redondo, español, 31 años, casado, Hospital de Caridad.

Aurelio Burel, italiano, 18 años, soltero, Hospital de Caridad.

Angela Malcon, 30 años, Manicomio Nacional.

Cora René Bentancourt, oriental, 23 años, soltera, Colonia 685.

Evaristo Paredes, oriental, 7 meses, Asilo de Expósitos.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN VALORES

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 75.000 planillas de Contribución Inmobiliaria, 2.550 recibos provisorios de ídem, 2.000 patentes de perros (urbanas) y 35.000 ídem ídem (rurales) para el cobro de dichos impuestos en el año de 1908 en los Departamentos del litoral é interior, cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la «Sección Valores», todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el día 24 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.—*Víctor Raineri.*—Vº. Bº. *Márquez.* 3037-v.sep.24.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

À LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Por cambio de local, ofrece en venta los siguientes artículos:

Un gran ascensor de hierro con las piezas correspondientes, como ser: grúas, grampas, trasmisores verticales y horizontales, manija, plataforma con columna, caballete, planchas, engranajes, roldanas, etc., con un peso total de 3.700 kilogramos más ó menos.

Una caja-armario hierro, de 6 metros de largo por 0.50 de ancho, con 4 puertas, ejes, pasadores, y manijas de bronce.

Dos rejas chicas con sus guarniciones, 1.800 kilogramos bovedilla de plancha encorvada, marcos de hierro para ventanas y postigos de plancha con resorte, tapas, grampas, puertas de hierro con cerraduras finas, replanos, etc.

Todos estos artículos estarán á la vista de los interesados en nuestro local, calle Piedras esquina Ituzaingó, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*La Gerencia.* 3028-v.sep.29.

Universidad de Montevideo

Facultad de Enseñanza Secundaria.—Se avisa á los interesados que el período de inscripción para los exámenes de Ingreso á Obstetricia y á las Facultades de Enseñanza Secundaria y Comercio, permanecerá abierto del 1.º al 15 de Octubre próximo, de 4 á 5 p. m., en la Bedelía de la Facultad de Enseñanza Secundaria.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 3048-v.oct.1º.

LLAMADO À CONCURSO

Facultad de Derecho.—Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Facultad de Comercio.

Las bases para este llamado están á disposición de los interesados en la Bedelía de la Facultad de Derecho y Comercio, calle Cerrito núm. 265.

El plazo para la presentación de los aspirantes vence el primero de Febrero de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*El Bedel General.* 3019-v.oct.3.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO À LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de *doce* bancos para oyentes, de cinco plazas cada uno, iguales al modelo que estará á disposición de los interesados, en el Museo Pedagógico, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 24 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2987-v.sep.24.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Septiembre, estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente: Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía:* Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Soria.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marín.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 2877-v.Sbre.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Etchart, apoderado de Fritz Tauber y Rathje y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Drogas, químicos y fotografía, y cuya marca consiste en la denominación «Vasenol» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3044-v-sep.25.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO À LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Mendoza (Departamento de la Florida, Camino de Paso de Pache á Florida), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría hasta el día 21 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.º 3049-v.oct.20.

LLAMADO À LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en la Jefatura de Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Jefatura de Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 1.º de Octubre próximo venidero á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.º. 2985-v.oc.1.º.

LLAMADO À LICITACIÓN

Construcción de edificio para Casa Municipal en Tacuarembó

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Casa Municipal en Tacuarembó, con estricta sujeción a los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 25 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que se admite garantía hipotecaria sobre bienes raíces á satisfacción de la Administración.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2899.v.spbre.25.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO À ESCUELA MIXTA, EN LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á escuela mixta en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 24 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2892-v.sep.24.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas por segunda vez, por el término de diez días á contar de esta fecha, para efectuar el montaje de dos chatas á clapets (con compuertas en el plan) de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la «Oficina Hidrográfica», todos los días hábiles de 2 á 4 1/2 p. m.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1907.—P. A., *Garçao,* Oficial 1º. 3036-v-sep.29.

Llámase á propuestas por el término de cinco días, á contar de esta fecha, para efectuar las reparaciones que requiere el pontón faro del «Banco Inglés».

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días de 2 á 5 p.m.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1907.—P. A., *Garçao,* Oficial 1º. 3035-v-sep.24.

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Goes, desde la línea Sur de la calle Uruguayana hasta el puente de la Figurita, á proximidad del boulevard General Artigas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, 13 de Septiembre de 1907.—*José Foglia,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 3012-v.sep.22.

Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—1.º La Dirección de Obras Municipales oye proposiciones para la construcción del afirmado de la Avenida 18 de Julio tomándose como base una superficie de 30,000 m.200.

2.º Los proponentes indicarán la clase de material á emplearse, el precio y el plazo para terminar la obra, la forma, las dimensiones de aquél y en el caso de ofrecer materiales artificiales se detallarán sus componentes y la procedencia.—Además harán referencia a obras ejecutadas con el sistema propuesto, el punto y la fecha en que se construyeron y presentarán certificados, expedidos en forma, de los resultados obtenidos.

3.º Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Municipales el día 2 de Octubre á las 4 p. m. para abrirse y leerse enseguida en presencia de los interesados.

La Honorable Junta, sin embargo, rechazará todas las proposiciones si lo creyere conveniente.—*José Foglia,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 2978.v.oct.2.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3015-v.oct.2.

Ha comparecido a esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.º cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzarro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el osario general.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.º Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti. Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Breva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747-v-obre-26.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, a contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v-oct.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Garrido**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 375, y doña **Sara Ramos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5638-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Conrado Martínez Pueta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Uruguay número 180B, y doña **Esther Evangelista Canfield**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5623-v.sep.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Vázquez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Peteles, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña **Manuela Valle**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villacondide, Asturias, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5614-v-sep.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don **Carlos Saavedra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 149, y doña **Laura Victorica**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5646-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Andrés López Pérez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle San José núm. 64, y doña **Emerenciaria Alvarez y Pérez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle San José núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5647-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rey**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña **Berta Sosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Daymán núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5645-v-sep.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Robatto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 227, y doña **Antonia Borrazás**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5624-v-sep 24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido s/n, y doña **Dora Céspedes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Ejido s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5616-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1907, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lisandro Rodríguez Peinado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yí número 305, y doña **Dorila Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5617-v.sep.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonifacio Delgado**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Corrientes (República Argentina), domiciliado en la calle Ejido núm. 47, y doña **Abdona Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5632-v.sep.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Grassi**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Paysandú núm. 392, y doña **Antonia Delarno**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle La Paz núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5653-v.oct.1.°.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Enrique Alleges**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Minas núm. 328, y doña **Adelina Leites**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5639-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Vaghi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 274, y doña **Victoria Zanotta**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 181a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5625-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vedani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 295, y doña **Julia Balzaretti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5626-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Comodeco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle La Paz núm. 46, y doña **Juana Azcune**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil 5627-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Florencio Lorenzo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Mercedes núm. 466, y doña **Alcira Losada**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5618-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Colman**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cebollatí s/n, y doña **Ramona Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5619-v.sep.22.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Scarani**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 32, y doña **Ana Barofflo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5648-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ghiorsi**, de 34 años de edad, de estado viudo de María Debernardi, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nueva York número 141, y doña **Giuditta Cafferatta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Gaboto número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5649-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Gaulio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la calle Martín García número 11, y doña **Luisa Curotti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5643-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Seas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 359, y doña **Silia Luzzardo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5644-v.sep.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Walder**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Baretswell, domiciliado en la calle Asunción núm. 41, y doña **Concepción Añón**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5640-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Sánchez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Fraga núm. 62a, y doña **Luisa Núñez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga núm. 62a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5628-v.sep.25.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Eduviges Vignart**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Felicia Etchevervi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en el Camino Corrales s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5645-v.sep.28.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Cremonesse**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Figurita, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Teresa Laurino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5620-v.sep.22

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bianchi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues núm. 141, y doña **Angela Coccaro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Burgues núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5641-v.sep.27.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Corti**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Rosario Carrasco**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5642-v.sep.27.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Burgues número 29, y doña **Rosa Romagno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5621-v-sep.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Artola**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Castro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5634-v.oct.1.°.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Etchebarne**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5655-v.oct.1.°

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cruz Pintos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 2.ª Rivera núm. 32, y doña **Juana Del Pino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5633-v.sep.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lago**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 222b, y doña **Gumersinda Leis**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 222b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5650-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rey y Reigosa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Chaná número 32, y doña **Paz Joaquina Alvarez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5629-v.sep.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **José Sgüilla**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 415, y doña **Faustina Sagasta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5652-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino José Tejedor**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s/n. (al Sur), y doña **Salomé Regalado**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Aldea s/n. (al Sur).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5651-v.spt.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Martínez**, de 44 años de edad, de estado viudo de doña Cecilia Martínez, de profesión jornalero, de nacionalidad orientall nacido en Pando, domiciliado en la calle Genera, Prim s/n., y doña **Teresa Pittamiglio**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio De Maria s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5630-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Efferano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 26 «Estanzuela», y doña **Cristina Torterolo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5631-v.sep.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Ferreiros**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 133, y doña **María Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5634-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Iriate**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú s/n, y doña **Juliana Haydée Serón**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Porongos núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5635-v.sep.26.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Realé**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la Victoria, y doña **María Comandini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5636-v.sep.26

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Moreira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Elena Morales**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5622-v-sep.22.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Santiago Mastin**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Clanawhillan, Irlanda, domiciliado en Peñarol, y doña **Alicia María Best**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5637-v.sep.26.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Cristóbal Salvañach, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3041-v.oct.1.°

EDICTO—*Por disposición del señor Juez Letrado* de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión *de don Juan Espino, citándose* á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para *que dentro del término de treinta días comparezcan* ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2968-v.oct.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calandria y de doña Catalina *Sofía de Massarote, citándose á la vez á* todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juz*gado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 4* de Septiembre de 1907.—*Antenor R.* Pereira, Escribano Público. 2950-v.oct.9.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—Edicto—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha otorgado el registro de una mina de manganeso, denunciada por don Fernando Balducci con el nombre de «La Norte Americana», y situada en este Departamento, entre la Villa del Cerro y el Pantanoso, lindando por el Norte, con el camino nacional que pasa frente al saladero Tavares; por el Sud, Río de la Plata; por el Este, arroyo y puente del Pantanoso, y por el Oeste, terrenos baldíos de la jurisdicción de la Villa del Cerro. Y de conformidad con lo que dispone el artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3043-v-sep.24.

MENSURA Y DESLINDE—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictado en los autos seguidos por el Fisco sobre mensura de una chacra de propiedad del Estado, se hace saber al público que el día 24 del corriente, á las 8 a. *m.*, se procederá á la mensura, deslinde, y ubicación de un terreno situado en el Miguelete de este Departamento, comprendido al Este del camino de Mendoza, y cuyos linderos y colinderos los determinará y citará el Juez de Paz que corresponda.—Esa operación la practicará el Vocal del Departamento Nacional de Ingenieros don Amaro H. Cabrera y la presidirá el señor Juez de Paz de la 17.ª sección, nombrados al efecto.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Francisco Saez,* Actuario. 3033-v.sep.22.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de *Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A.* Saráchaga, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel A. *Blanco,* y se está *procediendo con arreglo al Código* de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que ten*gan pertenencias del mismo, hacer manifestación de* ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. *Los acreedores deberán presentar los justificativos* de sus créditos al Síndico nombrado, don Ruperto Butler, dentro del término de treinta días.—Monte*video, 14 de Septiembre de 1907.—Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 3046-v-sep.27.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pit*tamiglio, se hace saber al público* la apertura de la sucesión de doña Engracia Cancela y se cita a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á dedu*cirlos ante este Juzgado, dentro del término* de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Avelino Barbot, Actuario.* 2952-v.oct.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt,* Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt,* Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y *emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras»* ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado *dentro del término de noventa días,* á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.* 2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.* 2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación» — se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: —Que en el expediente caratulado:—Los señores Felipe de León y González, proponiendo concordato extrajudicial», ha recaído la siguiente resolución:— «Durazno, Septiembre 6 de 1907. Vistos en primera instancia estos autos iniciados por don Felipe de León y González, por la firma comercial «De León y González y Odriozola», solicitando homologación de concordato preventivo extrajudicial. Resultando: Que presentada la parte actora de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 1524 del Código de Comercio y hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 1525 (inciso 1.°), según consta de los diarios y periódicos agregados á fs. 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50 y 52, ningún acreedor se ha presentado deduciendo oposición dentro del término establecido en el artículo 1526 del Código citado;—Resultando:—Que el Síndico nombrado, dando cumplimiento á los cometidos que le asigna el art. 1525, núm. 4.°, se ha expedido á f. 35 en sentido favorable al proyecto de homologación presentado por la razón social expresada,—y Considerando: Que no habiendo mediado oposición por los acreedores ni por el Síndico él Juzgado debe resolver sin más trámite sobre la homologación de concordato proyectada, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 1527 de la ley citada; Considerando lo previsto por los artículos 1542 y 1545 de la misma ley; Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social «De Deón y González y Odriozola».—Publíquese esta sentencia durante quince días en el Diario Oficial, en *El Siglo* de la Capital, — y en un periódico local fíjase el honorario del síndico en la suma de treinta pesos, que se incluirá en la planilla respectiva. Tasadas y satisfechas las costas, y cumplida esta resolución, archívese el expediente.—*P. Martí.* Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, en el Durazno, el seis de Septiembre de mil novecientos siete. Doy fe.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.»

Y en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia inserta se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, 11 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 2991-v-sep.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2970-v·obre.8.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á don Durante Palombo, vendedor de don Pedro Silva, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos promovidos por el doctor Ricardo Acosta contra Pedro Silva y otros sobre reivindicación, citándose de evicción al mencionado señor Palombo. — San Fructuoso, 24 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2972-v.oc.10.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el estado civil de Manuela Viera», se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera: y Resultando: 1.° Que don Alberto Cu arro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga- «do diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra- «yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Plocidina Serapia Silveira* y no *Plácí- «da Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.° Que, ade- «más, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma- «nuela Viera, no aparece en los libros parro- «quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).— Resul- «tando: 3.° Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información que ofrecía; Resul- «tando: 4.° Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asis y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade- «ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benítez; que la expresada Manue- «la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.° que hechas y acre- «ditadas las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita- «da de la partida de f. 1, que la información produ- «cida demuestra que se ha cometido error al con- «signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi- «cación que se pide; y Considerando: En cuan- «to á la información producida para probar el na- «cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes- «tigos que deponen no han presenciado el na- «cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien circunstanciadas constituyen un conjunto de testi- »monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera, ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci- «vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi- «tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil; - Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo- «nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis- «tro de Estado Civil y 1.° de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.— «Fallo: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa- «tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio.*—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López,* Escribano Pú- «blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2916-v.ob.14

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del *Código de Procedimiento Civil,* se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la *referida causante,* á fin de *que comparezcan* con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta *días, bajo apercibimiento de proceder* con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa,* Escribano Público. 2777-oct.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber, que en el juicio iniciado por la sucesión José Ferrari, por rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente resolución: «Florida, 28 de Agosto de 1907. Vistos: Atento á lo que resulta de las partidas obrantes en el expediente sucesorio agregado por cordón (testamentaría de don Juan y Eugenia Pezzano), lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su vista precedente y lo que prescriben los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro Civil—y 1.° de la promulgada en 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones solicitadas. Cúmplase lo dispuesto en el art. 1.° de la última ley citada, haciéndose las comunicaciones y publicaciones de estilo, y agréguense los impresos en oportunidad, sin escrito. Al 9.° petitori del escrito de f. 12. Téngase por hecha, en cuanto por derecho corresponda, la declaratoria de únicos

y universales herederos que se solicita. Previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren; vuelva al legajo respectivo el expediente agregado y cumplido todo: Archívese.—Federico Carbonell y Vives. Lo proveyó y firmó etc.,—José Torres, Escribano Público. Y á los efectos que corresponda se hace esta publicación como está mandado.—Florida, 5 de Septiembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3018-v.sep.22.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva, que teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rodríguez y Pessina, con casa de negocio en el ramo de carpintería de obra blanca, en la calle Porongos núm. 237, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Blas Rodríguez.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Constante Pessina* —*Blas Rodríguez*. 3047-v.oct.15.

Sociedad extinguida

Participo al público que se ha disuelto la sociedad Caponi y Joubanoba, quedando el activo á cargo de don Juan Caponi, y que los que tengan cuentas que cobrar deben presentarlas dentro del término de treinta días en la calle Cerrito números 317 y 319.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*José Joubanoba*. 3046-v.oct.15.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la Bodega y Restaurant del firmante Juan Bautista Baldizzone, establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente números 28, 28 A y 28 B, esquina á la de Vázquez número 130, ha pasado á pertenecer con todo su activo y pasivo á la sociedad formada por los infrascriptos bajo la razón de «Baldizzone y Bacino», en virtud de escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Baldizzone.—Emilio Bacino*. 3045-v.oct.15.

Venta de sombrerería

Por el presente, hago saber: que he prometido vender á don Alejandro Taramella la sombrerería de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio número 398, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antonio Spera*. 3042-v.oct.13.

Elaboración de café

Participo al público y al comercio que he convenido vender á favor de don Joaquín Leyte de Foyos, el establecimiento de elaboración de café, sito en la calle Zabala núm. 76, de esta ciudad.—La presente publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la Ley de Venta de Establecimientos Comerciales.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—P. A. de C. García, *Arthuro Carbonell*. 3040-v.oct.12.

Extinción de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el día 17 del corriente el escribano don Pelayo M. de Pena, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y demás anexos giraba en la ciudad de Florida á nombre de Antonio López Abella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José López Alfonso.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antonio López Abella.—José López Alfonso*. 3039-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con fecha 18 del corriente mes y año ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de licorería y compraventa de cascos vacíos y sus anexos teníamos establecida bajo la razón social de «Beis, Fernández y Souto» con domicilio en la Aguada, calle Marcelino Sosa número 155, esquina Independencia, quedando á cargo del activo, (pues pasivo no existe) los socios don Luis Beis y don Antonio Souto, habiendo recibido su parte el otro socio don Francisco Fernández. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Luis Beis.—Antonio Souto.—Francisco Fernández*. 3038-v.oct.11.

Aviso al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por ante el escribano Jaime Ferrer Olais, he firmado boleto de venta de mi casa de comercio de carpintería y herrería, á favor de don Julián Jauregui. Mis acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa, dentro del término legal.—La Lata, Perdido (Departamento de Soriano), 3 de Septiembre de 1907.—*Leonardo D. Cendoya.—Julián Jauregui*. 3031-v.oct.10.

Ferretería del Globo

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Zerboni y Bergamino todas las existencias de nuestra casa de comercio, denominada «Ferretería y Bazar del Globo», situada en la calle Rincón número 260. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa, dentro del término de 30 días, á contar de la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.—*García y C^a^*. 3030-v.oct.10.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Manuel Vecino (hijo) los armazones, mostradores, patente de giro y casilla de madera en que tenía establecida mi casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, situada en la Costa de Vacas, jurisdicción del pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho á reclamo se presenten á la casa de comercio de los señores Sarachu Hnos., del Carmelo, dentro del término de 30 días.—Carmelo, 10 de Septiembre de 1907.—*Américo Hiquis*. 3029-v.oct.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Vicente González Hnos., el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núms. 72 y 74 esquina Colón, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*Manuel Iglesias*. 3020-v-obre.9

Venta de una confitería y anexos

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura pública otorgada ante el escribano don Juan I. de Souza con fecha 27 de Agosto ppdo., hemos vendido á los señores Tomás y Ernesto Ayçaguer todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, café, comidas y billares teníamos establecida en esta Villa.—Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, 1.º de Septiembre de 1907.—*Fernández Hnos*. 3017-v.obre.9

Venta de una panadería

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Francisco Lorenzo y González la panadería establecida en la calle Colonia esquina Arapey, de esta ciudad, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el treinta del corriente mes.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1907.—*Escuder Hnos*. 3013-v.oct.8.

Venta de una tienda

Francisco Barilari, domiciliado en la calle San Salvador número 18, hace saber al comercio y al público, que con fecha de hoy ha vendido á don Amador Fernández, el saldo de las mercaderías y útiles de la tienda y mercería denominada «El Fénix» establecida en la calle Colonia número 282, esquina Ejido, de propiedad de don José Fernández Méndez, quien con consentimiento de sus acreedores, la entregó al que suscribe para liquidarla, y su líquido producto prorratearlo entre todos los acreedores que constan en el balance archivado en el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Francisco Barilari*. 3010-v-obre.6.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha de ayer, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, se ha disuelto la sociedad que teníamos con don José Sanzi, en la 6.ª sección de este Departamento, en los ramos de zapatería y talabartería y que giraba bajo la razón «Piñeiro y Fasola», quedando á cargo de esa sucursal y bajo su exclusiva dirección los compradores don León Senatore y don José Sanzi. —San José, 12 de Septiembre de 1907.—*Angel Piñeiro. —Luis A. Fasola*. 3003-v-obre.6.

Confitería Barcelonesa

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don José Alonso mi casa de comercio denominada «Confitería Barcelonesa», situada en la calle Colón núm. 40. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Adolfo Roca*. 3002-v.oc.6.

Almacén vendido

Por la presente hago saber, que he vendido á don Cesáreo Delgado, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en el paraje conocido por Paso de la Balsa en el Queguay, Departamento de Paysandú. A los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho, para que comparezcan en el término de treinta días y expongan sus reclamaciones en la casa de los señores Félix y José Herta y C^a^.—Paysandú, 9 de Septiembre de 1907.—*Filomena D. de Innamorato*. 2992-v.oct.5.

Venta de una joyería y bazar

A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que por escritura autorizada en esta Villa, ante el escribano don Santos A. Gómez, con fecha veintiocho de Agosto próximo pasado, he vendido a don Jacinto Frigerio y á don Ignacio Herran, todas las existencias de la joyería, relojería y bazar que tenía establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicha casa deberán presentarme sus créditos en esta Villa, dentro del término legal y á los efectos dispuestos en la ley antes citada.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), 4 de Septiembre de 1907.—*Pedro L. Quartara*. 2990-v.oct.13.

Café vendido

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Fernando I. Díaz he vendido á don Antonio Maiquez todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, sito en la calle Juncal número 231 de esta ciudad. —De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Nicolás Nicodela*. 2984-v.oct.4.

Fiambrería vendida

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á Victorio Parodi y Serafín Pera mi despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle 18 de Julio número 765. Todos aquellos que tengan algún crédito contra dicho establecimiento pueden presentarse á cobrar dentro del plazo de 30 días siguientes á esta publicación; pasando dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Pedro R. Piazza*. 2982-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Silverio Sarracina, con fecha 4 del corriente en la ciudad del Durazno, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos teníamos establecida en Villasboas, paraje de la 2.ª sección de este Departamento, quedando á cargo de don Benito Berges (hijo) el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Durazno, 4 de Septiembre de 1907.—*Helguero y Berges*. 2976-v.oct.2.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á favor de don Juan Quadrelli, el negocio denominado «Carnicería del Comercio», establecido en la calle Hocquart número 143, quedando á mi cargo las operaciones de ese negocio, cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el treinta inclusive del corriente mes.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Frouchou*. 2975-v,obre.2.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos teníamos constituída en el paraje «Carmen», cuarta sección de este Departamento,—quedando en virtud de tal disolución todo el activo y pasivo á favor y a cargo del socio Barnech.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*A. Santiago Aiçaguer.—Cirilo Barnech*. 2974-v.obre.10.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Paz mi casa de comercio, despacho de bebidas y billar, establecida en la calle Cerro Largo número 58. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Campos y Sainz*. 2969-v-obre.1º.

Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á don Anacleto G. Medina mi casa de comercio, situada en Peñarol y denominada casa de comida y despacho de bebidas «Unión Ferrocarrilera». Todo el que tenga algún crédito contra dicho establecimiento, puede presentarse á cobrarlo, dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado ese término, no se oirá reclamación alguna.—Montevideo. 7 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Parra*. 2967-v.oct 8.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 31 del pasado Agosto quedó disuelta por terminación de contrato la sociedad Caulín, Obiol y C.ª que giraba en esta plaza, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva firma de Caulín Hermanos y C.ª—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*J. Obiol. — Esmeraldo Caulín.—Juan J. Caulín*. 2964-v.sep.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 22 de Agosto hemos hecho compromiso de venta de nuestra destilería de alcohol denominada «La Uruguaya», que tenemos establecida en el pueblo «La Victoria». Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro del término de ley en nuestro escritorio, calle Yaguarón 116.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907 —*Bonnecarrere, Artoni y C.ª*. 2963-v.sep.29.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio, que habiendo vendido el primero al segundo la parte que le pertenecía en la sociedad de mueblería y tapicería situada en la calle San José números 28 y 30, los acreedores que deseen cobrar sus cuentas se servirán pasar por dicha casa comercial, dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*David Scotti. —Pablo Mazzarocchi*. 2962-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, quedó disuelta la sociedad «Juan B. Rainosso», que existía en la tienda, mercería, sastrería y sombrerería, calle 18 de Julio números 602 y 604, esquina Piedad número 134, quedando dicha casa de comercio con todo su activo y pasivo de pertenencia de Antonio Rainosso Barraco.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Rainosso.—Antonio Rainosso Barraco*. 2960-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Rivera número 204, esquina Defensa, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del firmante don Aurelio Rainosso.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Aurelio Rainosso.—Manuel Vinelli*. 2956-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores José San Roman y Marcelino Romero, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Washington y Colón, número 152, de esta Capital, denominada «La Fe». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar á cobrar los créditos de la misma casa dentro del término de 30 días; vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1907.—*José Morgade*. 2954-v.sep.27.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de hoy, los señores Chiossone y Saporiti, vendieron á don José María Lizarraga, la casa de negocio que tenían establecida en esta ciudad, calle Soriano núms. 38 y 40, esquina á la de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—Pp. de Chiossone y Saporiti: *Rodolfo Gimeno.—José María Lizarraga*. 2953-v.sep.27

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don José Revetria y don Emilio Fobler el establecimiento de farmacia de mi propiedad, denominado «Londres», situada en la calle Agraciada número 232. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por dicha casa á efectuar sus reclamos dentro del plazo de 30 días, á contar desde el día de hoy. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1907.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Esteban Ollarteguerre*. 2948-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el día 2 del corriente el escribano don José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Milano y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Romairone.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—*Anselmo E. Milano. —Salvador Romairone*. 2946-v.sep.26.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Alonso todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón núm. 217. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los 30 días á contar desde la presente fecha, pues vencido que sea dicho término no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1907.—*Manuel Sueiro*. 2945-v.sep.26.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al público, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que existía entre Ignacio Salaverría y Vicente Eguiluz en la lechería establecida en Progreso, Departamento de Canelones, vendiendo Eguiluz su parte á Pedro Ayphassorho y quedando á cargo de Salaverría y Eguiluz las deudas á cobrar y cuentas á pagar que corresponden hasta el 31 de Agosto último.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Salaverría.—Vicente Eguiluz.—Pedro Ayphassorho*. 2937-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo, ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de San José y que giraba bajo la firma «Pérez y Barboza», quedando el activo y pasivo á cargo del socio Carlos Barboza (hijo).

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—San José, 1.º de Septiembre de 1907. —*Serapio Pérez.—Carlos Barboza* (hijo). 2936-v.sep.26.

Al comercio

Pongo en comunicación del comercio y del público en general, que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he constituido una sociedad con don Luis Sequio, con domicilio en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 145, para dedicarnos á los ramos de fábrica de escobas, plumeros, cepillos y pinceles, bajo la razón social de «Clerici y Sequio». En consecuencia, ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar por concepto de la casa de comercio materia de esta sociedad, se sirvan hacerlos efectivos en mi domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde hoy, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1907.—*Pascual Clérici*. 2935.v-sep-26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Perrone Crosa las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira sin número, esquina Salsipuedes sin número, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Serafín Rey y C^a^*. 2929-v-sep.25.

Al comercio

A efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Silvio E. Cassarino y C.ª las existencias de especialidades farmacéuticas de mi sucursal establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto numero 144.—Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para es satisfechos, vencido cuyo término serlos compradores quedan exentos de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Enrique Beautemps*. 2928-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público, que en esta fecha y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle 25 de Mayo núm. 166, esquina de Solís, bajo la firma social de Antonio y Santiago Rigoli, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad, constituída por Santiago y Carlos Rigoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Antonio y Santiago Rigoli.—Santiago y Carlos Rigoli* 2927-v.sbe.25

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Frizzi Hermanos y Anfossi», calle Ejido núm. 100, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Juan y Emilio Frizzi, quienes han formado nueva sociedad bajo la firma «Frizzi Hermanos», según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro con fecha 30 de Agosto del corriente año.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Juan Frizzi.—Emilio Frizzi.—Domingo Anfossi*. 2925-v.sbre.25

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber al público que he contratado con el señor Donato Bia, vender mi fábrica de soda, sita en la calle Cagancha núm. 66 de la ciudad de la Florida.—Florida, 31 de Agosto de 1907.—*Juan Bautista Casanova*. 2920-v.sep.24.

Al comercio

Se hace saber que el firmante se ha obligado á vender á don Pedro Zícavo, la parte que le corresponde en el negocio de tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Maciel. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Gerónimo Trucco*. 2919-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que de común acuerdo y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, establecida en el Rincón de la Torre, 2.ª sección del Departamento de San José, y giraba bajo la firma de «Pedro Alvarez», quedando con el activo y pasivo, Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rincón de la Torre, 30 de Agosto de 1907.—*Pedro Alvarez. — Pedro Alvarez* (hijo). 2918-v-sep.24.

Al público

Hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano público don Martín M. Díaz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón social «Prando y Maestro», correspondiendo el activo al socio Prando y el pasivo al socio Maestro.—San José, 22 de Agosto de 1907.—*Fernando Prando y Maestro*. 2917-v.sep.24.

Al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad mercantil que en el Pueblo Libertad (Dpto. de San José) y bajo la razón de Manuel Monteghirfo y C.ª, tenían celebrada don Javier Arrieta y la firma de esta plaza Manuel Monteghirfo y C.ª, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca, ferretería y frutos del país, quedando á cargo de don Javier Arrieta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A sus efectos se hace la presente publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Manuel Monteghirfo y C.ª—J. Arrieta*. 2889-v.sep.24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso Jose
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granolich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Res
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Sarbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

H. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Agosto de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. J.ps Olivera.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estacion Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Canelón Chico—Canelones . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro.	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural num. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Islas de Argüella—Río Negro. . .	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30......	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	Rural núm. 17......	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2...	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26......	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1...	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez—Minas. . . .	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15..	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31..	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1.......	Cuchilla Juan Gómez—Minas. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que nace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel dé Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos,* siendo válidas por el término de *tres años,* contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que de lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL